



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDT/C

Taray, 09 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY PROVINCIA DE CALCA Y
REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Wilbert Miguel Delgado Gaspar, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Gerardo Huamán Mayta, Balvino Huanca Catalán, Marcelina Masi Huilca, Basilio Cruz Pérez y Balbino Huamán Bueno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad a lo previsto por el artículo 200° inc. 4) de la Constitución Política del Perú. Además, que de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la norma acotada, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 023-2021-WMG-SGDSSM-MDT/C, de fecha 08 de febrero de 2021, del Lic. Walther Maque Guevara, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que "DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TARAY-PROVINCIA DE CALCA-CUSCO", en el marco del D.S.N° 008-2021-PCM, por tanto solicita su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2020-Asesoría Jurídica Externa, del Abg. German Monteagudo Montenegro, quien revisado y concordado con las normas de la materia se pronuncia favorablemente por la aprobación de la Ordenanza Municipal que dicta MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TARAY-PROVINCIA DE CALCA-CUSCO;

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 013-2021-MDT/CM, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal que dicta MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TARAY-PROVINCIA DE CALCA-CUSCO, el mismo que consta de cuatro (04) folios, y se autoriza a la secretaria general la emisión de la Ordenanza bajo las consideraciones expuestas en la propuesta de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y las recomendaciones de Asesoría Jurídica Externa;

De conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

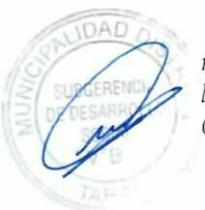


ORDENANZA QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TARAY-PROVINCIA DE CALCA-CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 en la jurisdicción del distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco, que consta de cuatro (04) folios, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Taray, el cumplimiento y la permanente verificación de los establecimientos comerciales, comunidades para lo cual se deberá llevar operativos inopinados con apoyo de la Policía Nacional, Personal de Seguridad Ciudadana, Personal de Establecimiento de Salud, Sub Prefectura Distrital, Juez de Paz del Distrito de Taray y demás representantes de la Sociedad Civil.



ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el reinicio de la tramitación de los actos administrativos derivados del procedimiento administrativo sancionador en todas sus etapas, como son: Notificación de la papeleta de prevención; Recepción del descargo del presunto infractor, Notificación del Informe final de instrucción; Notificación de cartas internas; Recepción de los descargos al Informe Final de Instrucción, Notificación de la Resolución de Sanción Administrativa; Recepción de los recursos de reconsideración; Notificación de la Resolución Sub Gerencial; Recepción de los recursos de Apelación; elevación de los recursos de apelación; respetando los derechos de defensa y debido procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el panel informativo de la Municipalidad y derivar la presente al Responsable de Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Taray (www.munitaray.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
SG
SGDSS
SGDEYMA
Rentas
Informatica
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
CALCA - CUSCO

Prof. Wilbert Miguel Delgado Gaspar
DNI: 07639501
ALCALDE



TARAY

Trabajando con Visión de Futuro

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS
(COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE
CALCA.**

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La Ordenanza tiene por objeto dictar medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 (Coronavirus) en los espacios públicos, establecer acciones de fiscalización y control para asegurar la correcta ubicación, atención, higiene, inocuidad de alimentos, prevención de riesgos y protección de la vida, seguridad y bienestar de los usuarios, comerciantes y público en general del distrito de Taray.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Establecer el procedimiento para el estricto cumplimiento de las medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 en el acceso a servicios públicos, bienes y servicios esenciales en el distrito de Taray, garantizando se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza, ornato en el marco de la declaración de Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - AMBITO DE APLICACIÓN

La Ordenanza es de aplicación en el Distrito de Taray de la Provincia de Calca tendiente a prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO. - CARÁCTER TEMPORAL

La Ordenanza tiene carácter temporal, rige durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, para prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO. - EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN:

5.1. ESTABLECIMIENTOS PERMITIDOS CON RESTRICCIONES

En los establecimientos comerciales, la autoridad municipal y los propietarios deberán señalar la distancia mínima exigida de persona a persona de (01) metro. La responsabilidad de ordenar el aforo interior será de responsabilidad del propietario, la Policía Nacional harán cumplir con apoyo de personal de Seguridad Ciudadana.

5.2 DE LAS MEDIDAS SANITARIAS:

Los establecimientos comerciales y otras que disponga el Gobierno Central durante el Estado de Emergencia, están obligados a implementar las siguientes medidas sanitarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008 - 2021-PCM:

a. El establecimiento, debe:

- 
- 
- 
- i. Contar con dispensadores de agua y jabón y/o alcohol y papel toalla, ubicados en la entrada del local, asegurando que sean de acceso libre para el uso de los consumidores antes y después de realizar sus compras.
 - ii. Garantizar que los encargados de brindar atención al público estén provistos de mascarillas, gorras, y guantes desechables colocados de forma adecuada.
 - iii. Garantizar que los consumidores usen mascarillas de forma adecuada al ingresar al local y durante la realización sus compras.
 - iv. Garantizar la separación mínima de un (01) metro de persona a persona, debiendo colocar en el piso o suelo señalizaciones o marcadores con los límites de un (01) metro, a fin de evitar aglomeraciones.
 - v. Garantizar que ningún personal expendedor brinde servicios si presenta algún síntoma de infección del COVID-19.
 - vi. Proceder a desinfectar el local al empezar y al terminar la jornada de servicios, como mínimo.
 - vii. Garantizar que los bienes de consumo directo se encuentren debidamente protegidos y no expuestos al ambiente en forma directa
 - viii. Instalar carteles informativos reforzando estas medidas sanitarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19.
 - ix. Vigilar el correcto ingreso de los clientes en atención al aforo permitido, con la finalidad de prevenir del contagio y propagación del COVID-19.
 - x. Desinfectar las superficies y objetos que tienen contacto directo con el público.

b. En relación al que expende, debe:

- i. Utilizar mascarillas, gorras y guantes desechables colocados de forma adecuada.
- ii. Lavarse las manos frecuentemente con jabón por un lapso de 20 segundos, según disposiciones del Ministerio de Salud - MINSA, además, deberá utilizar desinfectantes para manos a base de alcohol y secarlas con papel toalla antes de colocarse los guantes desechables; asimismo, debe repetir el procedimiento al retirarse los guantes.
- iii. Evitar tocarse la boca y nariz.
- iv. No brindar servicios si tiene alguno de los síntomas propios del COVID-19.
- v. Evitar el contacto cercano con una persona con síntomas propios del COVID-19.

c. En relación al consumidor, debe:

- i. Utilizar mascarillas de forma adecuada al ingresar al local y durante la realización sus compras.
- ii. Proceder a lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarlas con alcohol en gel al ingresar y salir al establecimiento. Comerciantes y clientes
- iii. Mantener siempre la separación mínima de un (01) metro entre persona a persona.

d. En relación a los mototaxis, debe:

- i. El conductor debe estar provisto de mascarilla y protector facial colocados de forma adecuada
- ii. Contar con dispensadores de agua y jabón y/o alcohol y papel toalla, ubicados en lugar estratégico, asegurando que sean de acceso libre para el uso de los usuarios antes y después del servicio.
- iii. Garantizar que los usuarios estén provistos de mascarillas y protector facial colocados de forma adecuada.
- iv. Mantener cada vehículo debidamente desinfectado y limpio



ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBICIONES EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

a. No se permite la manipulación de basuras en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de contaminación.

b. Queda prohibida la disposición en la vía pública de cualquier tipo de residuos o enseres contaminados por contacto con personas confirmadas con contagio de COVID-19, siendo que dichos residuos se catalogan como peligrosos y debe cumplirse los protocolos establecidos por la autoridad competente designada por el ministerio de salud.

c. Queda prohibido la disposición o acumulación de residuos sólidos en áreas verdes bien sean bermas centrales, bermas laterales o parques generando focos infecciosos.



ARTÍCULO SÉTIMO.- REUNIONES Y CONCENTRACIONES DE PERSONAS

Queda prohibido, que cualquier administrado, persona natural o jurídica, realice desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión o asambleas, linderajes o rodeamientos, faenas, fiestas, bailes, conciertos, aniversarios, carnavales, evento social, político, cultural, actividades deportivas u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas.

ARTÍCULO OCTAVO.- SUSPENDER, la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en locales y establecimientos comerciales del distrito de Taray, por el plazo que se encuentre vigente la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a fin de prevenir y evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO NOVENO.- PROHIBIR, el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos del distrito de Taray, a fin de adoptar medidas de prevención para evitar propagación del COVID-19.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER, que cualquier administrado, persona natural o jurídica que incumplan lo dispuesto en los nueve artículos de la presente Ordenanza Municipal serán susceptibles de multa de S/. 30.00, S/. 40.00 y S/. 50.00 como primera medida de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, en la segunda serán clausurados de ser el caso y denunciados ante el Ministerio Público por atentar contra la salud, la tranquilidad y /o seguridad de la población.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a las Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Taray, el cumplimiento y la permanente verificación de los establecimientos comerciales, comunidades para lo cual se deberá llevar operativos inopinados con apoyo de la Policía Nacional, Personal de Seguridad Ciudadana, Personal de Establecimiento de Salud, Sub Prefectura Distrital, Juez de Paz del Distrito de Taray y de más representantes de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - FACULTAR al despacho de Alcaldía, emitir disposiciones reglamentarias si fuesen necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en la vitrina municipal y otros medios de comunicación local.

POR TANTO:
MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
CALCA - CUSCO

Prof. Wilber Miguel Delgado Gaspar
DNI: 07639501
ALCALDE